

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Resolución dictada por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del Expediente 522/20-RA1-01-8*



## REFORMAS

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
29/dic/2023	PUBLICACIÓN de los puntos resolutivos de la Resolución dictada por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con fecha 28 de octubre de 2022, dentro del Expediente 522/20-RA1-01-8.

---

**CONTENIDO**

XI. PUNTOS RESOLUTIVOS .....	3
PRIMERO .....	3
SEGUNDO .....	3
TERCERO .....	3
CUARTO .....	3
RAZÓN DE FIRMAS.....	5

## XI. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto, fundado y motivado esta Sala Resolutoria en términos del artículo 207, fracción X<sup>19</sup>, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas considera procedente resolver:

### PRIMERO

Se establece que SÍ existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de utilización de información falsa atribuida a la persona moral GRUPO ROCOSA, S.A. DE C.V. y por tanto sí es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

### SEGUNDO

Se impone a la persona moral GRUPO ROCOSA, S.A. DE C.V. la sanción administrativa consistente en la INHABILITACIÓN TEMPORAL para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de TRES MESES.

### TERCERO

En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas<sup>20</sup>, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los Directores de los periódicos oficiales de las Entidades Federativas, para su publicación.

### CUARTO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 193, FRACCIÓN VI<sup>21</sup> Y 209, FRACCIÓN V<sup>22</sup>, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES

---

<sup>19</sup>**Artículo 207.** Las sentencias definitivas deberán contener lo siguiente:

[...]

**X.** Los puntos resolutiveos, donde deberá precisarse la forma en que deberá cumplirse la resolución.

<sup>20</sup>**Artículo 226.** Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutiveos de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el particular haya sido **inhabilitado** para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y

<sup>21</sup> **Artículo 193.** Serán notificados personalmente:

...

VI. La resolución definitiva que se pronuncie en el procedimiento de responsabilidad administrativa, y

...

<sup>22</sup> **Artículo 209.** En los asuntos relacionados con Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, se deberá proceder de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo.

ADMINISTRATIVAS, NOTIFÍQUESE POR OFICIO al DIRECTOR DE SUBSTANCIACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, en funciones de AUTORIDAD SUBSTANCIADORA; al DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN en funciones de AUTORIDAD INVESTIGADORA y al DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN en calidad de TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO y PERSONALMENTE a GRUPO ROCOSA, S.A. DE C.V., en su carácter de PARTICULAR VINCULADO A FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE.

Así lo resolvieron y firman, los Magistrados que integran la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, **GABRIELA BADILLO BARRADAS** Titular de la Primera Ponencia, de conformidad con el acuerdo G/JGA/28/2022 emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal en sesión del once de agosto de dos mil veintidós, publicado en la página oficial de este Tribunal (<https://tfja.go.mx>), **AVELINO C. TOSCANO TOSCANO**, Titular de la Segunda Ponencia, e Instructor en el Juicio, y la Lic. **MARÍA VIANEY PALOMARES GUADARRAMA**, quien actúa en su carácter de Primera Secretaria de Acuerdos de la Tercera Ponencia de esta Sala, por ausencia definitiva de Magistrado (a) Titular de la misma, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo y 59, fracción X, de la Ley Orgánica de este Tribunal, en relación con el Acuerdo **G/JGA/53/2020** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal el diez de septiembre de dos mil veinte, publicado en la página oficial de este Tribunal (<http://www.tfjfa.gob.mx>), ante la presencia de la Secretaria de Acuerdos **BRENDA ESTEFANA SEGURA GARCÍA**, quien actúa y da Fe. Rúbricas.

---

...

V. La resolución, deberá notificarse personalmente al presunto responsable. En su caso, se notificará a los denunciantes únicamente para su conocimiento, y al jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad, para los efectos de su ejecución, en un plazo no mayor de diez días hábiles.”

### **RAZÓN DE FIRMAS**

(De la PUBLICACIÓN de los puntos resolutivos de la Resolución dictada por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con fecha 28 de octubre de 2022, dentro del Expediente 522/20-RA1-01-8; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 29 de diciembre de 2023, Número 20, Cuarta Sección, Tomo DLXXXIV).